

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-GNGA-DRE-081-2024

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS,
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS DE ZONAS LIBRES
DE TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
GERENTE NACIONAL DE GESTIONES ADUANERAS

ASUNTO: INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMÁTICO ADUANERO
DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DESARROLLOS REGIONALES, S.A.
(DERESA), COMO OPERADORA USUARIA DE ZONA LIBRE

FECHA: 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2024



Hago de su conocimiento que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **RESOLUCIÓN No. 104-2023**, de fecha 27 de febrero del 2023, **RESUELVE:** Autorizar a la Sociedad Mercantil **DESARROLLOS REGIONALES, S.A. (DERESA)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019010343249**, su incorporación al Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaria, para dedicarse en la Categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la generación de energía eléctrica que será suministrada a la Zona Libre **ZONA INDUSTRIAL PARA EXPORTACIÓN Y ZONA LIBRE CALPULES, S.A. (ZIP CALPULES, S.A.)**, actividad que será realizada en un bien inmueble propio ubicado en la autopista de San Pedro Sula a La Lima, kilómetro 6, contiguo al plantel de la Cruz Roja Hondureña, en la Colonia del Valle, de la misma ciudad, misma que operara en un área restringida de **SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (70,433.78 Mts²)**.

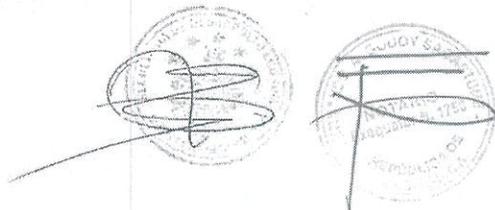
En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que se ha creado el Código de Aduanas **6411**, que corresponde al Puesto Aduanero creado en la Zona Libre **DESARROLLOS REGIONALES, S.A. (DERESA)**, para registrar en el Sistema Informático Aduanero (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.

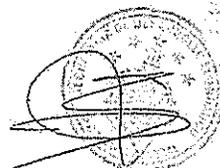
C: Archivo
LA/Lm/Sh/am

CERTIFICACIÓN

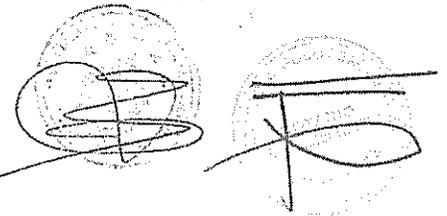
El Infrascrito Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico CERTIFICA: la Resolución que literalmente dice **RESOLUCIÓN No. 104-2023, SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. VISTO:** Para resolver el expediente administrativo No. 2022-SE-2285 de fecha 23 de septiembre del año 2022, contenido de la solicitud de **AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN ZONA LIBRE COMO OPERADORA USUARIA**, presentada por el Abogado **JORGE RICARDO BRIZUELA PAVÓN**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carné No. 4768, quien delega poder en la abogada **ISABELA ISAULA IZAGUIRRE**, actuando en su condición de apoderados legales de la **sociedad mercantil DESARROLLOS REGIONALES, S.A. (DERESA)**, con RTN No. 05019010343249, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y ubicación de la planta de producción en un terreno ubicado en la autopista de San Pedro Sula a la Lima, kilómetro 6, de la misma ciudad. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **DESARROLLOS REGIONALES, S.A. (DERESA)**, solicita autorización para incorporarse a los beneficios de la Ley de Zonas Libres (ZOLI) como Operadora Usuaria en la Categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación para dedicarse a la generación de energía eléctrica que será suministrada a la zona libre América. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 16 de noviembre del 2022, la abogada **ISABELA ISAULA IZAGUIRRE**, en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **DESARROLLOS REGIONALES, S.A. (DERESA)**, presenta escrito denominado **"SE SOLICITA SE TENGA POR MODIFICADA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR BAJO EL RÉGIMEN DE ZONA LIBRE"**. Mediante el cual manifiesta que por un error involuntario en el hecho tercero se consignó que la energía eléctrica que generaría se vendería a Zona Libre América, siendo lo correcto que la energía será vendida a **ZIP CALPULES**, que se encuentra ubicado justo al par del predio donde operará su representada, por lo cual solicitó se tenga por corregido el error y por modificada la solicitud de autorización para operar en Zona Libre. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **DESARROLLOS REGIONALES, S.A. (DERESA)**, fue constituida mediante Instrumento Público número mil doscientos seis (1206) de fecha 27 de diciembre de 2010, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, ante el Notario Julio Cesar Melara Hernández, se encuentra inscrita bajo el número 37 del tomo 658, del Registro de Comerciantes Sociales del registro de la propiedad inmueble y Mercantil de San Pedro Sula del mismo departamento, teniendo como la finalidad principal al desarrollo del mercadeo, compra y venta de bienes muebles e inmuebles, desarrollo de proyectos urbanos, lotificaciones, construcciones de proyectos, arrendamiento de edificios, inversiones en acciones, partes sociales, obligaciones de cualquier tipo de título de participación o inversión emitido por sociedades, entidades públicas o privadas, arrendamientos en general, representación de marcas nacionales o extranjeras, podrá desarrollar cualesquiera otra actividad financiera, económica, industrial o comercial que sean de lícito comercio. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **DESARROLLOS REGIONALES, S.A. (DERESA)**, para realizar el desarrollo de sus operaciones al amparo de la Ley de Zonas Libres, cuenta con un inmueble propio ubicado en la autopista de San Pedro Sula, la Lima, kilómetro seis (6), contiguo al plantel de la Cruz Roja Hondureña, en colonia del valle, según consta en instrumento público de unión de lotes No. 1474 de fecha 28 de noviembre del 2011, autorizado ante Notario Julio Cesar Melara Hernández, inscrito bajo el número 94 del tomo 6623 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula de fecha 04 de enero del 2012, el área de extensión consta de siete hectáreas cuatrocientos treinta y tres punto ochenta metros cuadrados (7 HAS, 433.80 Mts²) equivalente a Diez Manzanas mil veinte punto diecinueve varas cuadradas (10Mzs, 1020.19 vrs²), siendo el área total del polígono de setenta mil cuatrocientos treinta y tres punto setenta y ocho metros cuadrados (70,433.78 mts²), según plano descriptivo que corre agregado al expediente de mérito. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 22 de



noviembre del 2022, personal de la Dirección Regional Noroccidental de esta Secretaría de Estado, en conjunto con la Administración Aduanera de Honduras, realizó inspección de campo en las instalaciones físicas donde operará la sociedad mercantil **DESARROLLOS REGIONALES, S.A. (DERESA)**, constatando lo siguiente: a) Se procedió a verificar la petición de incorporación al Régimen de Zonas Libres en la modalidad de Operadora Usuaria para llevar a cabo actividades que desarrollará la actividad consistente en la generación de energía eléctrica para ser vendida a Zona Libre América en la categoría de empresa de servicios y actividades conexas o complementarias; b) Se constató que la venta de energía será única y exclusivamente para la Zona Industrial para exportación y Zona Libre Calpules, S.A., (ZIP CALPULES, S.A.); c) La planta solar fotovoltaica para ser vendida a ZIP CALPULES, el proyecto consta de 7MW de capacidad instalada, sus principales componentes son los paneles solares, los cuales serán los encargados de recibir la radiación solar fotovoltaica y convertirla en corriente directa, a través de las inversiones se convertirá la corriente directa (DC), en corriente alterna (AC) y por medio de transformadores se suministrará la energía al anillo eléctrico interno de ZIP Calpules; d) El área a utilizar por la peticionaria es de su propiedad y se encuentra ubicada en la autopista de San Pedro Sula a la Lima, kilómetro 6, contiguo al plantel de la Cruz Roja Hondureña, en la colonia del valle, frente a ZONA INDUSTRIAL PARA EXPORTACIÓN Y ZONA LIBRE CALPULES, S.A. (ZIP CALPULES, S.A.), en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés; e) El área de extensión a autorizar como zona libre consiste en siete hectáreas de cuatrocientos treinta y tres punto ochenta metros cuadrados (7HAS, 433.80 MTS²), equivalente a diez manzanas mil veinte punto diecinueve varas cuadradas (10 MZS, 1020.19 vrs²), según instrumento de escritura pública, de reunión de lotes No. 1474 del 28 de noviembre del año 2011, inscrito bajo el número 94 del tomo 6623 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula de fecha 04 de enero de 2012; f) Se observó el terreno de acuerdo al plano descriptivo adjunto al expediente de mérito; el área solicitada como Zona Libre, actualmente está a nivel de proyecto, se identificaron los espacios que lo conforman incluyendo el destinado para la oficina del subadministrador de aduanas y la entrada principal; g) Asimismo, se observó que está realizando limpieza y mantenimiento del terreno como preparación para la creación de los módulos solares, el cual está parcialmente delimitado, hay espacios que deben ser sellados incluyendo un portón de acceso a una colonia, por lo que debe finalizar de construir el muro y portón de enfrente, es decir la vía de acceso a la Zona Libre; se constató que la autorización de la comisión reguladora de energía eléctrica está en proceso; h) En lo que respecta a la oficina que se asignará al subadministrador de Aduanas, la misma estará ubicada en un lugar de acceso visible, para el control de entradas y salidas de los vehículos y de las personas que ingresan a la zona, misma que al momento de la inspección se encontraba sin las condiciones necesarias y a la vez comprometiéndose a dar avances de la remodelación de la misma. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 09 de enero del 2023, la Secretaria General de esta Secretaría de Estado requirió en legal y debida forma a la sociedad mercantil **DESARROLLOS REGIONALES, S.A. (DERESA)**, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la providencia presente lo siguientes: 1. Acreditar la representante permanente, tal como lo establece el artículo 3 inciso 10 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres. 2. Determinar el área a delimitar. 3. Monto de la inversión, así como los números de empleos a generar, con sus respectivos sueldos y salarios, proyectado a 3 años en lempiras. 4. Acreditar el permiso de autorización de Energía Eléctrica para el uso de la primera línea de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica para uso de la primera línea de la comisión reguladora de energía eléctrica. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 25 de enero del 2023, la sociedad mercantil **DESARROLLOS REGIONALES, S.A. (DERESA)**, manifiesta que el área a delimitar es de 70,433.78 m² tal como consta en el plano que se acompaña, en el expediente de mérito. Asimismo, explica que actualmente la sociedad posee licencia ambiental previamente aprobada por la Gerencia de Ambiente para el desarrollo de un proyecto solar fotovoltaico Calpules, también conocido como proyecto privado fotovoltaico "ZIP CALPULES", mismo que será desarrollado para autoproducir energía para ZIP CALPULES. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **DESARROLLOS REGIONALES, S.A. (DERESA)**, al amparo de la Ley de Zonas Libres proyecta en



promedio anual para los tres (3) primeros años de operaciones, generar una inversión de L 176,322,213.00, así como 50 empleos directos, con una remuneración de L 14,712,000.00, cabe mencionar que la peticionaria no reporta ingresos por servicios de energía ni divisas. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **DESARROLLOS REGIONALES, S.A. (DERESA)**, acreditada como representante permanente ante esta Secretaría de Estado, al señor **ADRIÁN LUIS LARACH CRESPO** con R.T.N. 05011991049698 y amplias facultades para que pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, y además en caso de cierre de operaciones por cualquier causa, el representante permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros de todas las deudas y obligaciones pendientes. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 23 de febrero del 2023, la Dirección General de Sectores Productivos emitió dictamen técnico **DGSP-ZOLI/OPERADORA USUARIA/014-2023**, mediante el cual **DICTAMINA:** Que es procedente autorizar a la sociedad mercantil **DESARROLLOS REGIONALES, S.A. (DERESA)**, su incorporación al Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaria para dedicarse en la categoría de empresa industrial básicamente de exportación a la generación de energía eléctrica que será suministrada a la Zona Libre **ZONA INDUSTRIAL PARA EXPORTACIÓN Y ZONA LIBRE CALPULES, S.A. (ZIP CALPULES, S.A.)**, misma que operará en un área restringida de setenta mil cuatrocientas treinta y tres punto setenta y ocho metros cuadrados (70,433.78mts²), según en el título de propiedad y plano descriptivo que corre agregados en el expediente de mérito. Que la sociedad mercantil **DESARROLLOS REGIONALES, S.A. (DERESA)**, deberá en un plazo no menor de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la correspondiente resolución, construir la oficina del subadministrador de aduanas, igual del muro perimetral, caso contrario se procederá de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Zonas Libres, de su Reglamento, el Código Tributario y demás legislación aplicable. **CONSIDERANDO:** Que mediante Dictamen Legal No. 137-2023 de fecha 23 de febrero del año 2023, emitido por la Dirección de Servicios Legales, mediante el cual **DICTAMINÓ:** que lo procedente es declarar **CON LUGAR** la solicitud de **AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN ZONA LIBRE COMO OPERADORA USUARIA**, presentada por el Abogado **JORGE RICARDO BRIZUELA PAYÓN**, quien delega poder en la abogada **ISABELA ISAULA IZAGUIRRE**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **DESARROLLOS REGIONALES, S.A. (DERESA)**, con RTN No. 05019010343249, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y ubicación de la planta de producción en un terreno ubicado en la autopista de San Pedro Sula a la Lima, kilómetro 6, de la misma ciudad, en el sentido de otorgar su incorporación al Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaria para dedicarse en la categoría de empresa industrial básicamente de exportación a la generación de energía eléctrica que será suministrada a la Zona Libre **ZONA INDUSTRIAL PARA EXPORTACIÓN Y ZONA LIBRE CALPULES, S.A. (ZIP CALPULES, S.A.)**, misma que operará en un área restringida de setenta mil cuatrocientas treinta y tres punto setenta y ocho metros cuadrados (70,433.78mts²), según en el título de propiedad y plano descriptivo que corre agregados en el expediente de mérito. Que la sociedad mercantil **DESARROLLOS REGIONALES, S.A. (DERESA)**, deberá en un plazo no menor de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la correspondiente resolución, construir la oficina del subadministrador de aduanas, igual del muro perimetral, caso contrario se procederá de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Zonas Libres, de su Reglamento, el Código Tributario y demás legislación aplicable; asimismo téngase por acreditado como representante permanente de la sociedad mercantil **DESARROLLOS REGIONALES, S.A. (DERESA)**, ante esta Secretaría de Estado, al señor **ADRIÁN LUIS LARACH CRESPO** con R.T.N. 05011991049698, según consta en el testimonio de escritura pública No. 517 en la cláusula primera, con amplias facultades para que pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, y además en caso de cierre de operaciones por cualquier causa, el representante permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros de todas las deudas y obligaciones pendientes. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el



Artículo 25 establece: Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el Artículo 60 establece: El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, nación razonada de los subordinados o denuncia; o, b) A instancia de persona interesada. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el Artículo 72 establece: El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la asesoría Legal respectiva antes de dictar Resolución, cuando esta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. **CONSIDERANDO:** Que respecto al plazo de vigencia de los beneficios el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No. 8-2020 del 14 de febrero de 2020 y art. 17 del Acuerdo No. 41-2020, del 10 de mayo del año 2020, contenido del Reglamento de la referida Ley sobre plazo de beneficios. Se establece un plazo de quince (15) años para gozar de los beneficios fiscales. **CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 3 del Decreto No. 8-2020 reforma el artículo 31 del Decreto 113-2011, Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público, hace mención que las empresas acogidas a los beneficios fiscales en regímenes especiales de tributación creadas por Ley como incentivos a las exportaciones podrán realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional del total o parcial de su producción, las que únicamente podrán destinar al mercado nacional hasta el cincuenta por ciento (50%) de sus ventas; debiendo el importador pagar los respectivos impuestos de conformidad al régimen impositivo vigente a la fecha de aceptación del documento aduanero que corresponda. **CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 2 del Acuerdo No. 41-2020 de fecha 10 de mayo del año 2020 contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI), la sociedad peticionaria califica como Operadora Usuaria de Zona Libre en la Categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4 del Decreto No. 41-2020 de fecha 10 de mayo del 2020 contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI) establece que; para efectos de aplicación del Artículo 2B de la Ley, toda empresa Usuaria y Operadora Usuaria que solicite incorporación al régimen, debe destinar no menos del cincuenta por ciento (50%) de su producción a la exportación o reexportación, con excepción de las empresas de servicios, las que destinarán su producción o actividad al abastecimiento de procesos productivos o al suministro de servicios a otras empresas beneficiarias del régimen o servicios que se puedan ofrecer por la vía electrónica utilizando medios alámbricos o inalámbricos para empresas fuera del territorio nacional. No se autorizará la incorporación a los beneficios e incentivos fiscales que concede el régimen de Zonas Libres a las personas naturales o jurídicas que operen y tributen en el territorio aduanero nacional y que destinen la totalidad de su producción al mercado nacional. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres, establece que los derechos conferidos a la Operadora, Operadora Usuaria y Usuarías son personalísimos, por consiguiente, no pueden cederse o transferirse a otra persona natural o jurídica. **CONSIDERANDO:** Que Artículo 11 del Acuerdo No. 41-2020 de fecha 10 de mayo de 2020 contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI), establece que las Operadoras u Operadoras Usuarías que su área restringida haya sido autorizada a nivel de proyecto, deberá iniciar la construcción de los elementos esenciales de la Zona Libre dentro de un plazo de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Resolución, emitida por esta Secretaría de Estado. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI), establece que: las Operadoras, Operadoras-Usuarías y Usuarías de Zona Libre, otorgarán a sus trabajadores todos los beneficios establecidos en la legislación laboral vigente y además deberán cumplir con el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Cualquier conflicto laboral deberá ser solucionado conforme los procedimientos establecidos en el Código de Trabajo. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO;** en aplicación de los Artículos:



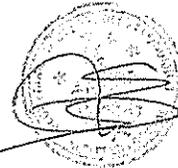
80 y 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 60 inciso b) 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, sus reformas Decreto 08-2020 del 14 de febrero del año 2020 y su Reglamento contenido en el Acuerdo No. 41-2020 del 10 de mayo del 2020 y Decreto No. 278-2013 de fecha 30 de diciembre de 2013, contentivo de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control Exoneraciones y Medidas Anti evasión. RESUELVE: PRIMERO: declarar **CON LUGAR** la solicitud de **AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN ZONA LIBRE COMO OPERADORA USUARIA**, presentada por el Abogado **JORGE RICARDO BRIZUELA PAVÓN**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carné No. 4768, quien delega poder en la abogada **ISABELA ISAULA IZAGUIRRE**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con carné No. 21973, actuando en su condición de apoderados legales de la sociedad mercantil **DESARROLLOS REGIONALES, S.A. (DERESA)**, con RTN No. 05019010343249, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y ubicación de la planta de producción en un terreno ubicado en la autopista de San Pedro Sula a la Lima, kilómetro 6, de la misma ciudad. SEGUNDO: **AUTORIZAR a la sociedad mercantil DESARROLLOS REGIONALES, S.A. (DERESA), su incorporación al Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaria para dedicarse en la categoría de empresa industrial básicamente de exportación a la generación de energía eléctrica que será suministrada a la Zona Libre ZONA INDUSTRIAL PARA EXPORTACIÓN Y ZONA LIBRE CALPULES, S.A. (ZIP CALPULES, S.A.), misma que operará en un área restringida de setenta mil cuatrocientos treinta y tres punto setenta y ocho metros cuadrados (70,433.78mts²), según en el título de propiedad y plano descriptivo que corre agregados en el expediente de mérito. Que la sociedad mercantil DESARROLLOS REGIONALES, S.A. (DERESA), deberá en un plazo no menor de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución, construir la oficina del subadministrador de aduanas, igual del muro perimetral, caso contrario se procederá de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Zonas Libres, de su Reglamento, el Código Tributario y demás legislación aplicable. TERCERO: De conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No. 8-2020 del 14 de febrero de 2020 y 17 del Acuerdo No. 41-2020, del 10 de mayo de 2020, contentivo del Reglamento de la referida Ley, la sociedad mercantil DESARROLLOS REGIONALES, S.A. (DERESA), a partir de la notificación de la presente resolución, gozará de los beneficios siguientes: a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargas, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación; b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales; c) Las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre, quedan exoneradas del pago de Impuesto Sobre la Renta. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la sociedad DESARROLLOS REGIONALES, S.A. (DERESA), esté acogida y operando en el régimen, a excepción del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de quince (15) años, prorrogables a su vencimiento, previa presentación de su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Económico. CUARTO: Conforme a la Ley de Zonas Libres, sus reformas y su Reglamento, la sociedad mercantil DESARROLLOS REGIONALES, S.A. (DERESA), deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) El área restringida será delimitada por muros, vallas o cualquier otra infraestructura, de modo que la entrada y salida de personas, vehículos y mercancías se realice únicamente por lugares controlados por la autoridad aduanera. b) Implementar un sistema de seguridad que permita el monitoreo permanente, para controlar la entrada y salida de personas, mercancías y vehículos. c) Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen con sus obligaciones tributarias. d) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones y exportaciones y demás actividades que desarrolle. e) Proporcionará a la Administración Aduanera de Honduras las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus**



responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre. f) Notificada la presente resolución la sociedad mercantil **DESARROLLOS REGIONALES, S.A. (DERESA)**, debe suscribir un Contrato de Operaciones con la Administración Aduanera de Honduras que contendrá las obligaciones en cuanto a los servicios, mecanismos de control y fiscalización del área restringida. **QUINTO:** De conformidad a los artículos 25, 26, 27, 30 y 73 del Reglamento de Zonas Libres contenido en el Decreto No. 41-2020 de fecha 10 de mayo del 2020, la sociedad mercantil **DESARROLLOS REGIONALES, S.A. (DERESA)**, deberá:

- a) Mantener un registro electrónico de entradas, salidas y saldos de inventarios de materias primas, insumos y productos terminados los que estarán a disposición de la Administración Aduanera de Honduras, en el momento que esta los requiera, para el control fiscal respectivo.
- b) Contar con instalaciones adecuadas para el almacenamiento, custodia y conservación de las mercancías.
- c) Responder ante la Administración Aduanera de Honduras por las mercancías que se hubiesen destinado indebidamente al territorio aduanero nacional, incluyendo las dañadas y desperdicios, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Tributario.
- d) En caso de haber ingresado al área restringida mercancías por las cuales hayan pagado los impuestos, deberá mantener inventarios separados de las ingresadas bajo el régimen, debidamente identificadas.
- e) Cumplir con los compromisos formales de la Ley de Zonas Libres y su Reglamento, en cuanto a facilitación de información, con el objeto de poder obtener datos estadísticos, que permitan medir el grado de operatividad del Régimen, información que será evaluada por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Autoridad Aduanera.
- f) Realizar la actividad de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. En caso de modificación de la misma deberán solicitar su autorización ante la referida instancia.
- g) Dar las facilidades necesarias a las diferentes entidades del Estado directamente relacionadas con el Régimen, debidamente acreditadas e identificadas, que de acuerdo con su competencia y en razón de su actividad requieren realizar inspección o verificaciones en las instalaciones de dichas empresas.
- h) Proporcionar a las autoridades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Secretaría de Finanzas y Administración Aduanera de Honduras, toda la información que les sea requerida para determinar que las mismas están cumpliendo con las obligaciones contenidas en las Leyes Tributarias, Aduaneras, Ley de Zonas Libres, este Reglamento y la presente resolución.

SEXTO: Por el incumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 5B del Decreto 08-2020 de fecha 14 de febrero del 2020, contenido de la Ley de Zonas Libres; 70, 71 y 72 del Decreto No. 041-2020 del 10 de mayo del 2020, contenido de su Reglamento y a las establecidas en la presente resolución, será sancionada de conformidad a lo dispuesto en la Ley y a falta de éstas, las establecidas en el Código Tributario. **SÉPTIMO:** Téngase por acreditado como representante permanente de la sociedad mercantil **DESARROLLOS REGIONALES, S.A. (DERESA)**, ante esta Secretaría de Estado, al señor **ADRIÁN LUIS LARACH CRESPO** con R.T.N. 05011991049698, según consta en el testimonio de escritura pública No. 517 en la cláusula primera, con amplias facultades para que pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, y además en caso de cierre de operaciones por cualquier causa, el representante permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros de todas las deudas y obligaciones pendientes. **OCTAVO:** La Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras efectuarán intervenciones conjuntas o separadas a la sociedad mercantil **DESARROLLOS REGIONALES, S.A. (DERESA)**, para supervisar y controlar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y la presente resolución. **NOVENO:** Transcribir la presente resolución a la Administración Aduanera de Honduras, para que, en el marco de su competencia, proceda conforme a lo establecido en la Ley de Zona Libre (ZOLI) su Reglamento y demás Leyes aplicables. **DECIMO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el recurso de reposición el que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, en caso de no utilizar el recurso señalado y transcurrido que sea el término del mismo; archívense las presentes diligencias, sin más trámites. **NOTIFIQUESE. MELVIN ENRIQUE REDONDO** Subsecretario de Integración



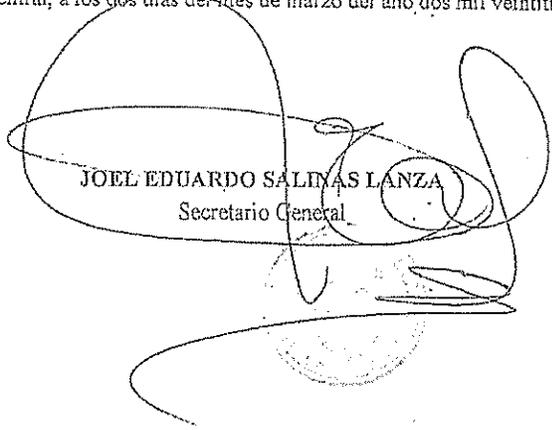
F 22

Desarrollo
Económico

HONDURAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Económica y Comercio Exterior, Delegado mediante acuerdo No. 022-2022. JOEL EDUARDO SALINAS LANZA, Secretario General.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintitres.


JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

Centro Cívico Gubernamental, Torre I, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.
sde.hn @SDEHonduras sde.hn

